I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000450

DECRETO EXENTO N°202 / / 2020

Cerrillos, 15 MAY 2020

V I S T O S:

La Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada el 7 mayo de 2020; el Certificado N°045/2020 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/1117/2020; fotocopia de la Resolución Exenta N°682/2020 del Gobierno Regional Region Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°682 del 8 de mayo de 2020, el Gobierno Regional Región Metropolitana, aprobó el Convenio de Transferencia que se indica a continuación, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 7 de mayo de 2020.

Que, en virtud de la situación de emergencia que afecta a todo el país por el COVID-19 y a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud el Convenio que en la oportunidad se aprueba, se remite electrónicamente.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANFERENCIA** de fecha 27 de abril de 2020, suscrito entre el **Gobierno Regional Región Metropolitana**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Felipe Guevara Stephens** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad con el numeral 2.3 letra f) de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2020, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 24, item 03, Asignación 120 C (Municipalidades-Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales) la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"**, aprobado mediante acuerdo N°198-20, adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional Metropolitano, con la finalidad de hacer frente a la Pandemia del COVID-19.

Será responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los medicamentos e insumos médicos, conforme a lo aprobado en el Acuerdo N°198-20 adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el expediente técnico y/o proyecto, así como también del presupuesto aprobado por este Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objetivo del presente convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, la suma total de **$110.965.000.- (ciento diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos)**, que corresponde al total del subsidio aprobado por el Consejo Regional.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos médicos y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo Nº 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Toda adquisición de bienes distintos a fármacos e insumos médicos así como también el destinar los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a otros fines serán rechazados por el Gobierno Regional.

TERCERA: La adquisición de bienes y/o insumos por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley Nº19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda.

CUARTA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** como entidad financiera, así como también del **"CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO"** para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de 20 días hábiles contados desde la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo conforme a lo indicado en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

000450

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2020

SEXTA: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución Nº 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos en razón del presente convenio, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del avance de las adquisiciones efectuadas, los recursos ya utilizados y los saldos disponibles, según formato proporcionado por este Servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 15 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y/o correo electrónico facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará un Informe Final que dé cuenta detallada de todos los medicamentos e insumos médicos adquiridos con cargo a estos recursos, completando la ficha proporcionada por esta Autoridad Regional, debiendo ser ingresada oficialmente a Oficina de Partes de este Servicio, el citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de las adquisiciones y/o calidad de los medicamentos e insumos médicos.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional deba realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme al objetivo del presente convenio, esto es, adquisición de medicamentos e insumos médicos, informando la ejecución de gastos, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
b) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento del adecuado uso de estos recursos, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
c) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de ello, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La ejecución de presente convenio no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de total tramitación del acto que apruebe el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para el desarrollo del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000450

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2020

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 114.05.53 y 214.05.53 "GORE – Medicamentos e insumos médicos COVID-19", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Intendencia Región Metropolitana
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000450

CERTIFICADO N°045/2020

Cerrillos, 08 de mayo de 2020

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 07 de mayo del 2020 y con la asistencia de la totalidad de sus integrantes, se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional Región Metropolitana, para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos, que transfiere la suma de $110.965.000.- (ciento diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos) para su ejecución.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 682

SANTIAGO, 08 MAY 2020

VISTOS:

El Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 198-20, adoptado en Sesión N° 8 de 15 de abril de 2020, del Consejo Regional Metropolitano; Decreto N°613 de 22 de abril de 2020; Memorándum N°292 de 23 de abril de 2020 de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional; y las Resoluciones N° 7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 (Glosas Comunes a todos los programas 2 de los Gobiernos Regional N°2.3 letra f), el Gobierno Regional podrá destinar recursos para Subsidios a los Municipios, Asociaciones de Municipalidades u otras Entidades Públicas para financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos.

2°. Que, mediante Acuerdo N°198-20 adoptado en Sesión Ordinaria N°8 celebrada el 15 de abril de 2020 se aprobó realizar transferencias vía subtitulo 24, del Presupuesto 02, acorde a lo dispuesto en Glosa Común 02 numeral 2.3 letra f) para la adquisición de medicamentos e insumos médicos, para los 49 Municipios de R.M. con la finalidad de hacer frente a la Pandemia COVID-19.

3°. Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para adquirir dichos medicamentos e insumos médicos es la Municipalidad de Cerrillos.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 27 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Cerrillos, para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURIDICO *

16355783

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** RUT N°61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en [redacted], por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad con el numeral 2.3 letra f) de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2020, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 120 C (Municipalidades-Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales) la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"**, aprobado mediante acuerdo N° 198-20, adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional Metropolitano, con la finalidad de hacer frente a la Pandemia del COVID-19.

Será responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los medicamentos e insumos médicos, conforme a lo aprobado en el Acuerdo 198- 20 adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el expediente técnico y/o proyecto, así como también del presupuesto aprobado por este Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objetivo del presente convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, la suma total de **$110.965.000.- (Ciento diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos)**, que corresponde al total del subsidio aprobado por el Consejo Regional.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la adquisición de medicamentos e insumos médicos y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Toda adquisición de bienes distintos a fármacos e insumos médicos así como también el destinar los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a otros fines serán rechazados por el Gobierno Regional.

TERCERA: La adquisición de bienes y/o insumos por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda.

CUARTA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento

identificador del mismo, la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** como entidad financiera, así como también del **"CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO"** para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos en razón del presente convenio, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del avance de las adquisiciones efectuadas, los recursos ya utilizados y los saldos disponibles, según formato proporcionado por este Servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 15 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y/o correo electrónico facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará un Informe Final que dé cuenta detallada de todos los medicamentos e insumos médicos adquiridos con cargo a estos recursos, completando la ficha proporcionada por esta Autoridad Regional, debiendo ser ingresada oficialmente a Oficina de Partes de este Servicio, el citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de las adquisiciones y/o calidad de los medicamentos e insumos médicos.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO

000003

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional deba realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
a) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme al objetivo del presente convenio, esto es, adquisición de medicamentos e insumos médicos, informando la ejecución de gastos, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
b) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento del adecuado uso de estos recursos, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
c) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de ello, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La ejecución de presente convenio no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de total tramitación del acto que apruebe el presente instrumento

DÉCIMO PRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para el desarrollo del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(FIRMAS: Arturo Aguirre Gacitúa / Alcalde / Municipalidad de Cerrillos/ Felipe Guevara Stephens/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago)".

II. TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$110.965.000.- (Ciento diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos),** de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

III. IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 03 (Al sector público), asignación 120 (Municipalidades-Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales), del programa 02 de inversión del Presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PKK/RDA/TRV/MDG/FAP
Distribución:
- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Gestión de Proyectos 6% FNDR;
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** RUT N°61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted] por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad con el numeral 2.3 letra f) de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2020, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 120 C (Municipalidades-Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales) la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS",** aprobado mediante acuerdo N° 198-20, adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional Metropolitano, con la finalidad de hacer frente a la Pandemia del COVID-19.

Será responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los medicamentos e insumos médicos, conforme a lo aprobado en el Acuerdo 198- 20 adoptado en Sesión Ordinaria N°8 de 15 de abril de 2020 del Consejo Regional.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el expediente técnico y/o proyecto, así como también del presupuesto aprobado por este Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objetivo del presente convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, la suma total de **$110.965.000.- (Ciento diez millones novecientos sesenta y cinco mil pesos),** que corresponde al total del subsidio aprobado por el Consejo Regional.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la adquisición de medicamentos e insumos médicos y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Toda adquisición de bienes distintos a fármacos e insumos médicos así como también el destinar los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a otros fines serán rechazados por el Gobierno Regional.

TERCERA: La adquisición de bienes y/o insumos por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda.

CUARTA: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento

identificador del mismo, la imagen corporativa del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** como entidad financiera, así como también del **"CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO"** para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución Nº 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos en razón del presente convenio, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del avance de las adquisiciones efectuadas, los recursos ya utilizados y los saldos disponibles, según formato proporcionado por este Servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 15 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y/o correo electrónico facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará un Informe Final que dé cuenta detallada de todos los medicamentos e insumos médicos adquiridos con cargo a estos recursos, completando la ficha proporcionada por esta Autoridad Regional, debiendo ser ingresada oficialmente a Oficina de Partes de este Servicio, el citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de las adquisiciones y/o calidad de los medicamentos e insumos médicos.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional deba realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
a) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme al objetivo del presente convenio, esto es, adquisición de medicamentos e insumos médicos, informando la ejecución de gastos, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
b) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento del adecuado uso de estos recursos, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
c) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de ello, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La ejecución de presente convenio no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de total tramitación del acto que apruebe el presente instrumento

DÉCIMO PRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para el desarrollo del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PKK/RDA/TRV/MDG/FAP

000003

DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE GESTION DE PROYECTOS 6% FNDR

MEMO N° : 292

ANT. : Acuerdo CORE N° 174 de Sesión Plenaria N° 7, de 01/04/20

23 ABR 2020

MAT. : Solicita elaboración de convenios

DE : ROBERTO DAVILA ARANCIBIA
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : MARIA JOSE DURÁN GUERRA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO

En el marco de la pandemia mundial que evidentemente también afecta a nuestro país, el Consejo Regional en su sesión plenaria de 01 de abril recién pasado, mediante acuerdo N° 174, aprobó la transferencia vía subtitulo 24 del presupuesto 02 (inversión) a 49 municipalidades de la región, que en su conjunto suman M$ 9.315.241. Esto conforme a la glosa 02, número 2.3, letra f, común para los Gobiernos Regionales. Para tal efecto se realizó la correspondiente solicitud de modificación presupuestaria a la Dirección de Presupuesto, la cual fue aprobada por dicho organismo, generando el decreto N° 613 de 22 de abril, que se encuentra en trámite.

Por lo expuesto precedentemente, solicito la elaboración de los correspondientes convenios de transferencia de acuerdo a los montos indicados en el Acuerdo y con la finalidad allí señalada, esto es "adquisición de medicamentos e insumos médicos", respecto del plazo, no tengo instrucción al respecto, pero considerando el objetivo y monto individual de recursos, no debiese extenderse más allá de 3 o 4 meses.

He solicitado además a la Jefa del Departamento de Gestión de Proyectos 6% FNDR, la creación de un formulario de rendición sencillo, dado que solo se trata de dar cuenta de compras y saldos mientras los tengan.

Se adjunta certificado del acuerdo del Consejo y copia del decreto en tramitación

Saluda atentamente,

ROBERTO DAVILA ARANCIBIA
JEFE DIVISIÓN
ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

TRV
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Departamento de Gestión de proyectos 6% FNDR
- Archivo

000010

CORE
CONSEJO REGIONAL
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

CERTIFICADO

José Zuleta Bove, *Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, como Ministro de fe de este cuerpo colegiado, certifica que en Sesión Ordinaria N° 08, celebrada el día 15 de abril de 2020, con Acuerdo N° 198-20 realizada bajo la modalidad prescrita en el Dictamen N° 6.693 del 23 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, aprobó por unanimidad de los votos de los Consejeros presentes en la sesión, dejar sin efecto el Acuerdo N° 174-20, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07/ 01.04.20, solicitado en Oficio N° 001074 /14.04.20 por el Intendente.*

También de acuerdo a lo anterior, y al mismo tiempo, el Consejo aprobó realizar la Transferencia vía subtitulo 24, del Presupuesto 02, conforme a lo indicado en la Glosa Común 02, Numeral 2,3 letra f), un monto total de M$ 9.315.241, con la finalidad de la adquisición de medicamentos e insumos médicos, para los 49 Municipios de la R. M., que se indican, con la finalidad de hacer frente a la Pandemia del Covid-19.

Y asimismo, aprobar un monto de M$ 600.000, para la contratación de servicios y/o compra de insumos para la sanitización en vía pública, en el contexto de la emergencia mencionada. Lo que da un monto total a descontar del Presupuesto 02 de la Inversion Regional de M$ 9.915.241(nueve mil novecientos quince millones doscientos cuarenta y un mil pesos).

N°	COMUNA	Monto
1	Allhue	59.120
2	Buin	167.718
3	Calera de Tango	73.835
4	Cerrillos	110.965
5	Cerro Navia	220.174

N°	COMUNA	Monto
25	Maria Pinto	68.695
26	Melipilla	196.681
27	Ñuñoa	150.328
28	Padre Hurtado	115.263
29	Paine	135.927

000011

CORE
CONSEJO REGIONAL
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

6	Colina	180.144
7	Conchali	218.117
8	Curacavi	74.432
9	El Bosque	292.500
10	El Monte	90.891
11	Estació Central	144.993
12	Huechuraba	143.553
13	Independencia	147.321
14	Isla de Maipo	94.075
15	La Cisterna	133.534
16	La Florida	472.806
17	La Granja	268.021
18	La Pintana	273.492
19	La Reina	100.807
20	Lampa	135.869
21	Lo Espejo	183.894
22	Lo Prado	228.346
23	Macul	203.480
24	Maipu	422.601
30	Pedro Aguirre Cerda	200.445
31	Peñaflor	157.204
32	Peñalolen	336.046
33	Pirque	78.386
34	Providencia	130.467
35	Pudahuel	331.051
36	Puente Alto	604.634
37	Quilicura	247.624
38	Quinta Normal	169.399
39	Reoleta	214.124
40	Renca	220.307
41	San Bernardo	375.689
42	San Joaquin	172.136
43	San José de Maipo	63.247
44	San Miguel	152.015
45	San Pedro	63.706
46	San Ramón	158.349
47	Santiago	339.486
48	Talagante	124.661
49	Til - Til	68.684
	Monto Total M$	**9.315.241**

Se extiende el presente certificado para los fines administrativos correspondientes.

José Zuleta Bove
Secretario Ejecutivo
Consejo Regional Metropolitano de Santiago

SANTIAGO, abril de 2020.-

000012

Ministerio de Hacienda
Reg. 0611EE 16/04/2020
TP 543

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

REFRENDACION

maf/CMV/JefeDAP/lrc

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 22 ABR 2020

N° **613** /

VISTOS: la Ley N° 21.192, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, el numeral 2.3 letra f), de la glosa 02 comúnpara todos los programas 02 de los gobiernosregionales y para el programa 03 del GobiernoRegional de Magallanes y la Antártica Chilena y el Decreto de Hacienda N° 2.137 de 2019,

CONSIDERANDO: Por efecto de la pandemia COVID-19

DECRETO:

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:

000013

Ministerio de Hacienda
0611EE 16/04/2020

Partida 05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Capítulo 73 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
Programa 02 INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

						Miles de $	
Sub	**Item**	**Asig**	**SubA**		**Denominación**	**Incremento**	**Reducción**
24					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.315.241	
	03				A Otras Entidades Públicas	9.315.241	
		120		C	Municipalidades - Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	9.315.241	
31					INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.315.241
	02				Proyectos		9.315.241

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Firmado Electrónicamente
IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda